

CONSTANCIA SECRETARIAL: ABRIL 30/2021

La parte actora indica en el acápite de notificaciones el correo electrónico donde puede ser notificada la demandad DORA LILIANA CATAÑO HERNADEZ. lilito.cataño@hotmail.com
SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS.SRIA.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL**

Manizales, treinta (30) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Radicado No.17001-40-03-003-2021-00112-00.

Visto el informe secretarial que antecede se ordena:

De conformidad con el artículo 8 del Decreto 806/2020 el cual insta a las partes y a sus apoderados hacer uso de las plataformas tecnológicas para los trámites judiciales, con el fin de lograr la notificación virtual, se requiere a la parte actora con el fin de que cumpla con la carga procesal de notificar el mandamiento de pago a la demandada DORA LILLANA CATAÑO HERNADEZ al correo electrónico indicado en la demanda esto es: lilito.catano@hotmail.com en este proceso EJECUTIVO CON ACCION REAL seguido por BANCOLOMBIA S.A Lo cual deberá gestionar la parte a motuo proprio. Cuenta con el término de treinta (30) días so pena de dar aplicación al artículo 317 del C.G.P. que trata del DESISTIMIENTO TACITO.

NOTIFIQUESE

La Juez, **VALENTINA JARAMILLO MARIN**

Me.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES - CALDAS
<u>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS</u>
La providencia anterior se notifica en el Estado
No. 071 del 03/05/2021
SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS
Secretaria

Firmado Por:

VALENTINA JARAMILLO MARIN

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1cb26a6114ed7602c2cd0137ae8cbe574032b3e5aab302f09f05167700b1f18d

Documento generado en 30/04/2021 12:50:47 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>